Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de Marzo de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que se suscitó una contienda negativa de competencia entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 25 y el Juzgado de Garantías n° 10 de Avellaneda, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

2°) Que los antecedentes del referido conflicto de competencia se encuentran adecuadamente reseñados en el dictamen de la Procuración General de la Nación, al que cabe remitir por razones de brevedad.

3°) Que reiteradamente ha sostenido esta Corte que las cuestiones de competencia en materia penal deben resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (vgr. Fallos: 306:120; 321:1010; 329:1905; 339:1351 y 1459; y 340:891).

Consecuentemente, sin perjuicio de la calificación jurídica que en definitiva corresponda adoptar respecto de los hechos denunciados, en cualquiera de las hipótesis se desarrollaron actos con relevancia típica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que allí es donde se contrató y pagó el servicio de mensajería y donde se entregó la mercadería que no llegó a destino. Además, dado que pertenece a esa jurisdicción el juez que previno y que en el caso es el magistrado que se encuentra en mejores condiciones para desarrollar la

investigación (Fallos: 286:51; 312:233; 316:2533; y 325:908), corresponde determinar su intervención en autos.

Por ello, oído el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá seguir conociendo en las actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 25, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 10 de Avellaneda, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis